

COMENTARIOS COMPLEMENTARIOS AL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO MSF - REGIONALIZACIÓN

Comunicación de Chile

Artículo 6. "Adaptación a las condiciones regionales, con inclusión de las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades."

COMENTARIOS:

Declaración y Reconocimiento de Zonas libres de Plagas y Enfermedades

1. Un objetivo fundamental de las Agencias Regulatorias de los países responsables en medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), es el de mejorar y preservar la condición sanitaria y fitosanitaria de su país, mediante la vigilancia, erradicación y/o control de plagas y enfermedades de parte o la totalidad de su territorio y luego luchar por la mantención de esta condición. Existen numerosos ejemplos de brotes de enfermedades de animales como la Fiebre Aftosa, la Peste Porcina Clásica, Influenza Aviar y el Newcastle en aves y plagas de los vegetales como las Moscas de la Fruta, en las que los países han invertido recursos y realizados grandes esfuerzos para alcanzar su erradicación de parte o el total de su territorio, con el objetivo de declarar una zona libre de la plaga o enfermedad en cuestión.

2. A pesar de ello no basta con alcanzar determinada condición sanitaria o fitosanitaria si no que ésta se debe demostrar como tal y garantizar que se mantendrá en esa condición. Sin embargo son muchos los casos en que el reconocimiento por parte de algunos países se extiende excesivamente por falta de transparencia del país importador.

3. En la experiencia de Chile, hay casos en que el reconocimiento de zona libre para determinada plaga o enfermedad se ha logrado en algunos meses por parte de algunos países, hasta varios años por parte de otros.

Proceso de Reconocimiento Sanitario y Fitosanitario de Zona Libre

Una pauta para el reconocimiento podría contemplar los siguientes pasos:

- Requiere una solicitud oficial, normalmente de la Autoridad Nacional Sanitaria Competente, (Servicio de Sanidad Vegetal o Servicio Veterinario según el caso).
- Solicitud de información, muchas veces mediante cuestionarios referentes a aspectos organizacionales y funcionamiento del Servicio Veterinario o Fitosanitario, aspectos epidemiológicos, de vigilancia, Sistemas cuarentenarios, programas emergenciales y de alerta sanitaria.
- Análisis de la información y evaluación de suficiencia de la misma
- Visita a la zona en cuestión, para verificación en terreno de la información enviada, si se estima pertinente.
- Análisis técnico.
- Adecuación de procedimientos en forma bilateral.

- Emisión de Informe de resultado de aceptación o rechazo.
- Informe es puesto en Consulta Pública Nacional.
- Emisión del Instrumento legal del Reconocimiento de Zona Libre.

4. Todas estas etapas involucran una estrecha colaboración entre el país importador y exportador para alcanzar el nivel adecuado de protección, incluyendo la realización de auditorías y verificaciones que se consideren apropiadas de acuerdo su legislación nacional.

5. En resumen, estas son las etapas que normalmente sigue el país que efectuará el reconocimiento, sin embargo, varía desde países que no tienen ninguna pauta establecida hasta otros que tienen pautas con un mayor número de etapas.

Declaración de Zona Libre

- Para declarar la condición sanitaria o fitosanitaria, que ha alcanzado, un país debe cumplir al menos con las pautas o requerimientos de las Organizaciones Internacionales de referencia correspondientes respecto a la plaga o enfermedad en cuestión, referente a las directrices técnicas de programas de erradicación, tiempo de no presencia del problema, respaldo de ausencia (CIPF) entre otras.
- Para estos efectos, debe describirse detalladamente las estructuras organizacionales y funcionamiento de las Agencias Regulatorias de los países, de acuerdo a las directrices establecidas por las Organizaciones Internacionales competentes (OIE – CIPF).

Problemas en el proceso de reconocimiento

6. Normalmente se producen demoras en el proceso de reconocimiento debido a un **innúmero** de factores tales como:

- Calidad de información.
- Oportunidad de la información.
- Agilidad en el proceso de análisis.
- Falta de canales de comunicación adecuados.
- Falta de transparencia en la información y de procedimientos.
- Asimetría en capacidad técnica y operativa.
- Solicitud de información no pertinente (proteccionismo, capacidad técnica)
- Falta de armonización en procedimientos.
- Falta de recursos técnicos y operativos en los países para resolver eficazmente el número de solicitudes.

7. Finalmente, se sugiere seguir las pautas acordadas en el artículo 6 del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (Acuerdo MSF), tanto para la demostración e información por parte del país solicitante como para la evaluación y verificación por parte del país requerido.

8. Independiente de lo señalado en los puntos abordados, algunas Agencias hacen diferencias entre país libre y zona libre, sin considerar a la definición de Zona Libre señalada en el Acuerdo MSF.